

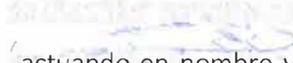
MODIFICACIÓN UNO AL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA 07/25 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y TOBAR, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JUAN CARLOS DERAS TOBAR, mayor de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOBAR, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NUMERO UNO AL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA 07/25 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" , derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-13/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "TOBAR, S.A. DE C.V." que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad, el 2 de agosto de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA 07/25 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", que tiene por objeto que la Contratista ejecute trabajos de Mantenimiento correctivo del pavimento de la Pista 07 /25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en las bases de Licitación Pública CEPA LP-13/2019; para el plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario 1

después de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto objeto del contrato; el precio que la CEPA cancelará a la Contratista por la ejecución de las obras será el monto total de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 122,651.60), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato, de buena obra; que de conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta del referido contrato, las partes pueden de común acuerdo modificar el contrato suscrito. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula cuarta del contrato antes relacionado y al punto Trigésimo del acta número tres mil veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos modificar el contrato suscrito, en el sentido de ampliar el plazo contractual en diecisiete (17) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en ciento doce (112) días calendario, de los cuales setenta y siete (77) días corresponden a la ejecución física de las obras y treinta y cinco (35) días calendario para la elaboración del Acta de Recepción Provisional, revisión de la Obra, subsanación de observaciones y liquidación, quedando invariables las demás cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, b) Punto trigésimo del Acta número tres mil veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la Modificativa uno al contrato de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA SIETE/VEINTICINCO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" suscrito entre CEPA y la sociedad "TOBAR, S. A. DE C. V."; y por otra parte comparece el señor JUAN CARLOS DERAS TOBAR, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria  , actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social que incluye la incorporación del texto íntegro del Nuevo

Pacto Social y Elección de Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número OCHENTA Y UNO del libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta que la elección de la nueva administración nombraron como Administrador Único Propietario al señor Juan Carlos Deras Tobar, y como Administradora Única Suplente a la señora María Isabel Tobar Hernández, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción; nombramiento que aún continua vigente; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **DOY FE** que el mismo consta de una hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia se suscribió la anterior modificativa uno entre CEPA y la sociedad "TOBAR, S. A. DE C. V.", en el sentido de ampliar el plazo contractual en diecisiete días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en ciento doce días calendario, de los cuales setenta y siete días corresponden a la ejecución física de las obras y treinta y cinco días calendario para la elaboración del Acta de Recepción Provisional, revisión de la Obra, subsanación de observaciones y liquidación, quedando invariables las demás cláusulas contractuales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

JM